ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

PROCESO: LICITACION PUBLICA 002 - 2026		**Contrato No. 924 -2026** **Fecha: MAYO DE 2026**
TIPO DE CONTRATO: OBRA		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GIRARDOT**	**NIT. 890.680.378-4**
CONTRATISTA:	**PLATAFORMA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**	**NIT.** 830500739
R/L:	**FANNY CLEMENTINA MANTILLA DE RUIZ**	C.C. 41.580.818
DIRECCIÓN DOMICILIO:	CARRERA 22 A No. 37-31 BARRIO: SANTA INES VILLAVICENCIO- META	
TELEFONO: 6726957 – 3185109865	**CORREO ELECTRÓNICO:**	plataformaing@hotmail.com
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO UBICADO EN LA DIAGONAL 39 CON TRANSVERSAL 6 DEL BARRIO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA.**	
VALOR:	**MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($1.395.226.819,00,00)**	
PLAZO DE EJECUCION:	de **SEIS (6) MESES** contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. Según autorización del Honorable Concejo Municipal de Girardot quien aprobó la vigencia futura Acuerdo	

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. documentos

Entre el **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, (en adelante la entidad) representado legalmente por **SALOMON SAID ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra **PLATAFORMA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS,** (en adelante el "Contratista"), identificada con Nit. 830500739-0, representada legalmente por **FANNY CLEMENTINA MANTILLA DE RUIZ,** identificada como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 0300 del trece (13) de febrero de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación LICITACION PUBLICA LP. 002-2026

II. Que por medio de la Resolución 1507 del ocho (8) de mayo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO UBICADO EN LA DIAGONAL 39 CON TRANSVERSAL 6 DEL BARRIO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA" ALCANCE DEL OBJETO"**

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Licitación pública 002-2026 los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta

a. Ítems de pago:

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($1.395.226.819,00,00)**], equivalentes a 796,860 SMLMV para el año de suscripción del Contrato año 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1

PROPUESTA ECONOMICA

[La entidad puede utilizar este formulario de presentación de **propuesta económica** de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.] [Los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1		**PRELIMINARES**						
	1,1		ICCU CONST 1.8	CAMPAMENTO 18M2 EN TABLA, TEJA ETERNIT, INC. TRANS. MATERIALES	UND	1,00	$ 3.659.404,73	$ 3.659.405,00
	1,2		ICCU CONST 1.45	CERCA EN TELA VERDE H= 2,10M	ML	115,08	$ 38.651,46	$ 4.448.010,00
	1,3		ICCU CONST 1.45	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	606,38	$ 6.775,41	$ 4.108.476,00
Subtotal								**$ 12.215.891,00**
2		**EXCAVACIONES Y RELLENOS**						
	2,1		ICCU CONST 16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	56,13	$ 93.182,01	$ 5.230.306,00
	2,2		ICCU CONST 16.8	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	382,96	$ 26.580,09	$ 10.179.110,00

	2,3		ICCU CONST 16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	239,72	$ 145.532,25	$ 34.886.990,00	
Subtotal								**$ 50.296.406,00**	
3		**CIMENTACION**							
	3,1		ICCU VIAS 4.24	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	7,63	$ 541.883,98	$ 4.134.575,00	
	3,2		ICCU CONST 8.2	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	24,00	$ 975.658,46	$ 23.415.803,00	
	3,3		ICCU CONST 8.1	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	27,96	$ 1.040.768,39	$ 29.099.884,00	
Subtotal								**$ 56.650.262,00**	
4		**ESTRUCTURA EN CONCRETO**							
	4,1		ICCU CONST 4.52	PLACA BASE CONCRETO 0,10 2500 PSI	M2	204,85	$ 88.278,49	$ 18.083.848,00	
	4,2		ICCU CONST 4.52	COLUMNA EN CONCRETO 3500 PSI	M3	11,45	$ 1.381.165,28	$ 15.814.342,00	
Subtotal								**$ 33.898.190,00**	
5		**ACERO DE REFUERZO**							
	5,1		ICCU CONST 4.22	ACERO FIGURADO 6000 PSI	KG	4246,63	$ 10.107,96	$ 42.924.748,00	
	5,2		ICCU CONST 4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	549,65	$ 13.312,61	$ 7.317.277,00	
Subtotal								**$ 50.242.025,00**	
6		**ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA**							
	6,1		ICCU CONST 7.18	CELOSIA ANGULAR PARA POLIDEPORTIVO ASTM-36 INCLUYE: CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERIA, PINTURA Y PLATERIA, CONTEMPLA TAMBIEN: FABRICACION, SUMINISTRO Y MONTAJE	KG	28497,64	$ 28.158,59	$ 802.453.457,00	
Subtotal								**$ 802.453.457,00**	
7		**INSTALACIONES DESAGUES**							
	7,1		ICCU CONST 12.1	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90	UND	58,68	$ 101.583,58	$ 5.960.924,00	

	7,2		ICCU CONST 12.2	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	UND	32,00	$ 65.741,83	$ 2.103.739,00	
	7,3		ICCU CONST 12.18	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	51,93	$ 158.897,52	$ 8.251.548,00	
	7,4		ICCU CONST 12.19	CODO 90ª PVC ALCANTARILLADO D=4"	ML	12,00	$ 32.459,05	$ 389.509,00	
	7,5		APU	CAJA DE INSPECCION DE 80*80	ML	2,00	$ 597.015,09	$ 1.194.030,00	
	7,6		ICCU CONST 12.24	CAJA DE INSPECCION DE 1,0*1,0	UND	1,00	$ 803.853,30	$ 803.853,00	
	7,7		ICCU CONST 12.31	SIFON PARA DRENAJE EN PVC DE 4" (INCLUYE REJILLA METALICA CON SOSCO)	UND	1,00	$ 74.320,18	$ 74.320,00	
	7,8		APU	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 6" x 4"	UND	2,00	$ 227.357,54	$ 454.715,00	
	7,9		ICCU CONST 3.3	RED SANITARIA PVC-S 4"	UND	11,45	$ 88.706,03	$ 1.015.684,00	
Subtotal								**$ 20.248.322,00**	
8		**CUBIERTA**							
	8,1		ICCU CONST 12.1	TEJA SIN TRASLAPO	M2	725,58	$ 120.224,74	$ 87.232.669,00	
Subtotal								**$ 87.232.669,00**	
9		**OBRAS ADICIONALES**							
	9,01		ICCU CONST 1.42	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	149,46	$ 28.571,09	$ 4.270.235,00	
	9,02		ICCU CONST 2.8	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M	M2	2,58	$ 90.957,81	$ 234.671,00	
	9,03		ICCU CONST 2.7	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M	M2	815,19	$ 32.061,60	$ 26.136.298,00	
	9,04		ICCU CONST 4.3	PLACA BASE CONCRETO 0.20 3000 PSI	M3	107,06	$ 162.739,09	$ 17.422.847,00	
	9,05		ICCU CONST 18.26	PINTURA EPOXICA	M2	535,31	$ 26.694,18	$ 14.289.662,00	
	9,06		ICCU CONST 5.29	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA PRINCIPAL EN CABLE CONCENTRICO DE COBRE CALIBRE 2X8+8 EN DUCTO IMC DE 1"	ML	6,00	$ 456.831,46	$ 2.740.989,00	
	9,07		APU	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE MEDIDA BIFASICO DE CONEXIÓN DIRECTA, 80 AMP. CLASE 1, INCLUYE CAJA ADOSADA A POSTE DE	UND	1,00	$ 3.752.453,85	$ 3.752.454,00	

				ACUERDO A NORMA AE 222, SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y PROTECCION PRINCIPAL DE 2X32 AMP.					
	9,08		APU	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA ADOSADA AL POSTE EN DUCTO GALVANIZADO IMC DE 2" PARA ALIMENTADOR PRINCIPAL, INCLUYE CAPACETE Y ELEMENTOS DE INSTALACION.	UND	2,00	$ 1.608.150,44	$ 3.216.301,00	
	9,09		APU	CAJA DE INSPECCION PARA MEDIA TENSION NORMA CS 274	UND	2,00	$ 1.835.998,21	$ 3.671.996,00	
	9,10		ICCU CONST 6.15	CANALIZACION PARA BAJA TENSION 2 DUCTOS DE 2" PVC (INCLUYE CINTA)	ML	20,00	$ 233.333,05	$ 4.666.661,00	
	9,11		ICCU CONST 11.34	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE RETENCION PARA RED TRENZADA NORMA LA 321	UND	2,00	$ 236.574,06	$ 473.148,00	
	9,12		ICCU CONST 4.23	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE DOBLE RETENCION PARA RED TRENZADA NORMA LA 324	UND	1,00	$ 415.993,41	$ 415.993,00	
	9,13		ICCU CONST 5.4	POSTE EN CONCRETO 10 M 1050 KG-F	UND	2,00	$ 3.390.987,23	$ 6.781.974,00	
	9,14		ICCU CONST 14.4	CIMENTACION PARA POSTE EN CONCRETO	UND	2,00	$ 233.655,27	$ 467.311,00	
	9,15		ICCU CONST 6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE DOBLE RETENCION PARA RED TRENZADA NORMA LA 327	UND	1,00	$ 426.597,86	$ 426.598,00	
	9,16		ICCU CONST 13.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE ALINEAMIENTO PARA RED TRENZADA NORMA LA 320	UND	1,00	$ 292.734,52	$ 292.735,00	
	9,17		APU	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED TRENZADA EN 2X2+2 AAC	ML	135,00	$ 62.099,61	$ 8.383.447,00	
	9,18		APU	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADOR BIFASICO EN 2X2+2 AL S8000	ML	40,00	$ 90.309,61	$ 3.612.384,00	
	9,19		ICCU CONST 2.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO GENERAL DE PROTECCION Y CONTROL, DE ACUERDO A DIAGRAMA UNIFILAR, INCLUYE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UND	1,00	$ 15.906.655,11	$ 15.906.655,00	
	9,2		ICCU CONST 2.8	MARCACION DE CONDUCTORES Y CAJAS DE ACUERDO AL RETIE	GL	1,00	$ 760.750,93	$ 760.751,00	
	9,21		ICCU CONST 2.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA DE ILUMINACION BIFASICA EN DUCTO EMT DE 1/2" Y CABLE 2X12+12T AWG CU LIBRE DE HALOGENOS	UND	20,00	$ 660.251,87	$ 13.205.037,00	

	9,22		ICCU CONST 2.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA DE ILUMINACION MONOFASICA EN DUCTO EMT DE 1/2" Y CABLE 2X12+12T AWG CU LIBRE DE HALOGENOS	UND	13,00	$ 596.012,07	$ 7.748.157,00	
	9,23		ICCU CONST 2.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA MONOFASICA CON TOMACORRIENTE DOBLE DE 15 AMP EN DUCTO EMT DE 1/2" Y CABLE 2X12+12T AWG CU LIBRE DE HALOGENOS	UND	4,00	$ 828.217,97	$ 3.312.872,00	
	9,24		ICCU CONST 2.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA MONOFASICA CON TOMACORRIENTE DE 20 AMP EN DUCTO EMT DE 1/2" Y CABLE 2X12+12T AWG CU LIBRE DE HALOGENOS	UND	2,00	$ 850.785,96	$ 1.701.572,00	
	9,25		ICCU CONST 2.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED VERTICAL TIPO HIGH BY DE 200 W DE ACUERDO AL DISEÑO DE ILUMINACION	UND	18,00	$ 1.181.986,39	$ 21.275.755,00	
	9,26		ICCU CONST 2.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR LED DE 200 W DE ACUERDO AL DISEÑO DE ILUMINACION	UND	2,00	$ 3.293.529,83	$ 6.587.060,00	
	9,27		ICCU CONST 2.8	DEMARCACIÓN CON PINTURA TIPO TRÁFICO E=0.10 M	ML	403,98	$ 5.636,98	$ 2.277.229,00	
	9,28		ICCU CONST 2.8	CANCHA MÚLTIPLE TUBO A.N. INCL.TABLERO ACRÍLICO CON RODACHINES Y CILINDRO PARA MOVILIZAR (PAR)	UND	1,00	$ 18.221.221,53	$ 18.221.222,00	
	9,29		ICCU CONST 2.8	CERRAMIENTO CONTRA IMPACTO H=5.00M TIPO IDRD	ML	34,10	$ 1.336.732,65	$ 45.582.583,00	
	9,3		ICCU CONST 2.8	BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	112,75	$ 117.154,24	$ 13.209.141,00	
	9,31		ICCU CONST 2.8	MURO EN LADRILLO ESTRUCTURAL E=0,15M	M2	57,86	$ 157.099,60	$ 9.089.783,00	
	9,32		ICCU CONST 2.8	GRAFILES DE ACERO 4MM	KG	52,64	$ 23.280,14	$ 1.225.467,00	
	9,33		ICCU CONST 2.8	GRADERIA EN CONCRETO 3000 PSI	M3	4,67	$ 1.068.669,96	$ 4.990.689,00	
	9,34		ICCU CONST 2.8	BARANDA GRADERIA SEGÚN DISEÑO, INCLUYE ANCLAJES, PLATINAS, SOLDADURA, PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE	ML	65,34	$ 166.003,93	$ 10.846.697,00	
	9,35		ICCU CONST 2.8	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1,5CM	M2	115,73	$ 41.417,29	$ 4.793.223,00	
Subtotal								**$ 281.989.597,00**	
SUBTOTAL OBRAS								**$ 1.395.226.819,00**	

				SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				$ 1.395.226.819, 00	
				VALOR TOTAL				**$ 1.395.226.819, 00**	

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	28,7%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	0,30%
	UTILIDAD	**U=**	4,0%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	33%

DESCUENTOS - IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y RETEFUENTE

El municipio para la presente contratación realizara los siguientes descuentos:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Pro anciano	3%
Pro cultura	1%
Contribución Especial	2,5%
Tasa Especial	1,5%
UDEC	1%
Rete fuente	4%
Tasa Prodeporte	1,5%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 5.

Para este contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente al certificado de Disponibilidad presupuestal No. DIS- 2026001107 de fecha 12 de febrero de 2026 con cargo a los siguiente:
RUBROS: 2.4.43.4302064.2024253070012.MT090.124303
NOMBRE: CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
FUENTE: 124303 –SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION $280.048.396 2.4.43.4302064. 2024253070012.MT090.900114
NOMBRE: CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA –
FUENTE: 900114 –SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION $1.200.000.000,00

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará pagos mediante actas parciales de obra, de acuerdo al avance de obra, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas**:**

La Entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo técnico 01 vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10% sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la

Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del 5% sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera**.**

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de punto de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista
18. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad
19. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
20. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
21. Incorporar como mínimo el personal colombiano para el cumplimento del contrato

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [definir el número de días] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [definir el número de días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Instalar valla de información del proyecto, de acuerdo con la información y condiciones exigidas por la entidad contratante. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.
2. Contar con el recurso humano idóneo para la dirección y administración del proyecto, el cual debe estar conformado por el equipo de trabajo mínimo requerido en el actual proceso de selección.
3. Mantener durante la ejecución del contrato, a todo el personal requerido y propuesto conforme al contrato celebrado con sus respectivos cargos y dedicación al proyecto.
4. El equipo de trabajo será de exclusividad para el cumplimiento del objeto del contratado, en lo referente a aquellos que requieran de una dedicación del 100% y en ningún caso harán parte de otro proceso ni contrato que se suscriba dentro de la jurisdicción del municipio de Girardot.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y lo especificado en la propuesta de acuerdo con lo establecido en la invitación pública, de forma inequívoca según las actividades y cantidades establecidas en el presupuesto del proyecto y lo requerimientos y especificaciones técnicas.

6. Adquirir los insumos y/o herramientas y realizar actividades con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas.
7. El contratista deberá tener el aval del interventor y del supervisor de contrato para cada uno de los productos que componen esta obra.
8. Presentar al supervisor antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos previos que de conformidad se requieran para dar inicio al contrato.
9. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información no correspondiente a la verdad.
10. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el presente estudio y sus anexos.
11. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del contrato.
13. Entregar al municipio de Girardot su absoluta responsabilidad, de acuerdo a la solicitud realizada y la propuesta presentada, los elementos relacionados conforme a las especificaciones y requerimientos señalados.
14. Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato.
15. Acatar las observaciones que formule el municipio con base en requerimientos técnicos igualmente expuestos a través del supervisor durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
16. Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente, derivada del contrato y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio o entes de control.
17. Asistir a los comités programados por la entidad para las observaciones y ajustes a que haya lugar en la ejecución del objeto contractual.
18. Entregar al supervisor del contrato, un cronograma de entrega de la información solicitada del proyecto.
19. Informar a la entidad de las situaciones que se puedan presentar en la ejecución del objeto del contrato que puedan constituir incumplimiento parcial o total de los productos según lo que está establecido en el mismo, informando y adelantando las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.
20. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
21. Acatar las instrucciones que en desarrollo del contrato se impartan por parte de la entidad.
22. Entregar a la administración municipal toda la información correspondiente al objeto contratado en medio magnético en archivos editables sin claves ni contraseñas, toda la información metodológica, planos en formato PDF y DWG sin claves ni contraseñas, tablas de presupuesto documentos en Word y Excel editables sin claves ni contraseñas.
23. Cumplir con los compromisos propios para el trámite legal del contrato a suscribir.
24. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el presente proceso de contratación y sus anexos.
25. Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato.
26. Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
27. Verificar los productos entregables contratados y aprobados en compañía del supervisor del contrato.

NOTA: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1.Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
2. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
5. Responder por la calidad de los servicios suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
6. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
7. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley y demás normas vigentes.
9. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
5. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.
6. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
7. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
8. Realizar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal,

subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV % por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato].

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el mínimo definido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

1. Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 40% del personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17 y 18 de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada

día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como

cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de lo cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE GIRARDOT, identificado con NIT 890.680.378-4 INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de de 5 años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE GIRARDOT, identificado con NIT 890.680.378-4 INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE GIRARDOT, identificado con NIT 890.680.378-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de

Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de cuatro (4) meses previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la Diagonal 39 con Transversal 6 del Barrio El Triunfo del Municipio de Girardot y el domicilio contractual es el municipio de Girardot-Cundinamarca.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el contrato en el Municipio de Girardot- Cundinamarca.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente documento se entenderá aceptado por las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.